



Provincia de Santiago del Estero

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: Agentes de Retención /Percepción Actividades Críticas

VISTO:

La Ley Provincial N° 7.307, la Resolución del Ministerio de Trabajo , Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 267/2.021 que amplía beneficios para los trabajadores independientes en sectores críticos afectados por la restricción en la circulación determinada por el Decreto Nacional DNU N° 334/2.021, el DECTO-2021-1044-EGDESDE-GSDE, publicado en el Boletín Oficial el día Sábado 22 de Mayo de 2.021, por el cual nuestra Provincia se adhiere al mismo, el Acta Acuerdo firmada el 1 de Junio pasado entre el Gobernador de la Provincia y los representantes de las Cámaras Empresarias, Hoteleras, Gastronómicas de la Provincia de Santiago del Estero, y Ciudad de La Banda, Termas de Río Hondo y Frías, la Ley Provincial N° 7.317, el DECTO-2021-1209-E-GDESDE-GSDE y la RESOL-2021-2890-E-GDESDE-MEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el DECTO-2021-1209-E-GDESDE-GSDE dispone las entidades de salud alcanzadas por el beneficio de la Ley N° 7.317;

Que, mediante la RESOL-2021-2890-E-GDESDE-MEC, el Ministerio de Economía determina las “Actividades Críticas” y “Actividades Afectadas No Críticas” que gozan del beneficio de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, se hace necesario reglamentar lo referente al Régimen de Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en cuanto al alcance de dichos beneficios, adecuando las Retenciones y/o Percepciones en función de las normativas antes citadas;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: EXIMASE la obligación de practicar la Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un 100 % a los contribuyentes que desarrollan “Actividades Críticas” encuadradas en el beneficio establecido en la RESOL-2021-2890-E-GDESDE-MEC, por los períodos de Mayo a Julio de 2.021, ambos inclusive.-

Artículo 2º: EXIMASE la obligación de practicar la Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un 50 % a los contribuyentes que desarrollan “Actividades Afectadas No Críticas” encuadradas en el beneficio establecido en la RESOL-2021-2890-E-GDESDE-MEC, por los períodos de Mayo a Diciembre de 2.021, ambos inclusive.-

Artículo 3º: EXIMASE la obligación de practicar la Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un 100 % a los establecimientos de salud de capital privado que hayan sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero a la atención de la Pandemia COVID-19, dispuestos en el Anexo del DECTO-2021-1209-E-GDESDE-GSDE.-

Artículo 4º: Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-